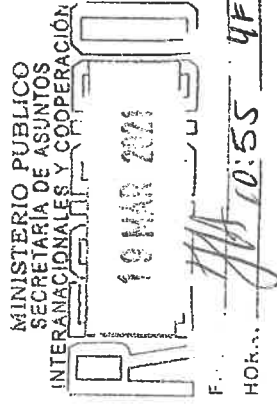




FISCALIA DE DERECHOS HUMANOS  
AGENCIA FISCAL DE DELITOS CONTRA DISCRIMINACIÓN  
Guatemala, 18 de marzo del año 2021

Licenciado:  
Ángel Arnoldo Pineda Ávila  
Secretario de Asuntos Internacionales y Cooperación  
Ministerio Público  
Su despacho:



Respetable Licenciado Pineda:

Cordialmente me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta a Oficio SAIC/G 2021 – 000216/ crpp de la Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación, mediante el cual hacen relación a nota DIRDEHU 82-2021 del Ministerio de Relaciones Exteriores, referente a la solicitud de la relatora Claudia Mahler, Experta Independiente en el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, para elaboración de informes temáticos que se presentarán ante el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Por lo que se remite lo siguiente:

1. ¿Qué formas adopta la discriminación por motivos de edad que afecta a las personas de edad y cuáles son las más frecuentes? Cuando se disponga de ellos sírvase proporcionar ejemplos concretos y datos recabados, incluso relacionado con el empleo, educación, protección social y servicios sanitarios, financieros y sociales.
  - a) La no contratación laboral
  - b) Limitación a ascensos laborales
  - c) Despido injustificado
  - d) Asignación a puesto inferior
  - e) Retiro de funciones.
  - f) No ser sujeto de crédito en igualdad de condiciones
  - g) Barreras electrónicas
  - h) Limitación a servicios públicos de transporte
2. Sírvase proporcionar Información y datos recabados sobre las causas y manifestaciones del edadismo en la sociedad. Tanto para las generaciones jóvenes, como para las mayores, y sobre la manera en que se traduce en prácticas discriminatorias.



La edad se considera como factor de ignorancia y de incapacidad para pensar y de realizar actividades laborales, deportivas, culturales etc.

4. ¿Qué instrumentos jurídicos internacionales, regionales y Nacionales existen para luchar contra la discriminación por edad?

**A) Marco Jurídico Internacional:**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación de la Organización Internacional del Trabajo, Convenio 111
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares
- Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en Esfera de la Enseñanza
- Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y Actividades Conexas

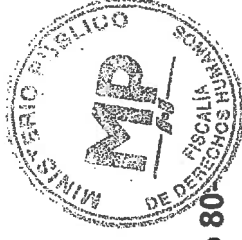
**B) Marco Jurídico Regional:**

- Carta de la Organización de Estados Americanos
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Carta Democrática Interamericana

**C) Marco Jurídico Nacional:**

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad. Decreto 80-96
- Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor Decreto 85-2005
- Artículo 202 bis del Código Penal

5. Sírvase aportar información también de los planes de acción o las políticas de sensibilización y lucha contra el edadismo (incluidos en programas escolares) y el avance hacia una sociedad mas inclusiva y favorable a la edad.



- A) **Constitución Política de la Republica**
- B) **Ley de protección para las personas de la tercera edad. Decreto 80-96 del Congreso de la Republica.**
- C) **Si, la edad se reconoce explícitamente como motivo de discriminación en el artículo 202 bis. Del Código Penal.**
- D) **Si existen ámbitos en los que se justifica trato diferencial para las personas de la tercera edad, pero concretamente en atención médica que brinda el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

7. ¿Permiten las protecciones jurídicas existentes contra la discriminación por edad reclamaciones basadas en la discriminación, intersectorial, es decir, la discriminación basada en la intersección de la edad y otras características como la raza, la etnia, el género, la orientación sexual, la discapacidad u otra condición?

**Si, las protecciones jurídicas guatemaltecas permiten reclamaciones penales, económicas y morales con motivo de discriminación intersectorial por edad y/ otras características, tal como lo regula la reparación digna regulada en el Código Procesal Penal en caso de sentencias condenatorias por discriminación por edad u otro motivo. En audiencia específica en ante el Órgano Jurisdiccional se plantea la reparación y se resuelve sobre esas reclamaciones.**

8. ¿Qué medidas jurídicas y de otra índole se han adoptado para abordar y proteger contra el racismo, el sexismo, el capacitismo u otras formas análogas de discriminación puedan ser modelos útiles para abordar la discriminación por edad?

**A) El Estado ha suscrito pactos o convenios relacionados a la igualdad y protección de pueblos indígenas, discapacidad, etc., tanto internacional como regional.**

**B) Emisión de regulaciones como:**

- **Tipificación del delito de Discriminación artículo 202 Bis del Código Penal**
- **Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad. Decreto 80-96**
- **Ley de Atención a las Personas con Discapacidad**
- **Creación de la Comisión Presidencial contra el Racismo y Discriminación**
- **Defensoría de las Personas Mayores del Procurador de los Derechos Humanos**

9. Sírvase indicar si existen mecanismos instituciones o de denuncia para hacer frente a las desigualdades o las quejas relacionadas con el edadismo y la discriminación por edad, en caso afirmativo sírvase proporcionar información sobre los tipos de casos y estadísticas sobre casos recibidos.

10. Por favor describa cualquier otra área que considere importante en el contexto de edadismo y discriminación por edad.

**Dentro del fenómeno social de edadismo y discriminación el factor educativo influye en el comportamiento de las personas que cometen esos actos de exclusión.**

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted;

Atentamente,



Lidia Eliza Pineda García  
Fiscal de Sección Derechos Humanos  
Fiscalía de Derechos Humanos  
Ministerio Público

